

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICO PROFESIONALES

Contrato de prestación de servicios que celebran por una parte la Lic. Rosa Viridiana Arellano Vega en su carácter de Persona Física con Actividad Empresarial, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "EL PRESTADOR", y por la otra parte el Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, representado en este acto por los CC. Miguel Ángel Silva Ramírez, Juan Manuel Rodríguez Santana y C.P. Alfredo Juárez Castro, respectivamente Presidente, Síndico y Encargado de la Hacienda Municipal, por consiguiente representantes legales de la persona jurídica oficial de referencia, a quienes dentro del presente Contrato se les denominará como "EL MUNICIPIO"; acuerdo de voluntades que sujetaran al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL PRESTADOR":

- a) Que es una persona física con actividad empresarial incorporada al Servicio de Administración Tributaria correspondiéndole el Registro Federal de Contribuyentes: **AEVR730416EG0**.
- b) Que tiene como actividad económica la prestación de servicios jurídicos y respecto de dicha materia podrá prestar servicios y realizar diversos actos.
- c) Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el despacho marcado con el número 1509, del piso 15 del condominio Guadalajara, ubicado en la Avenida 16 de Septiembre número 730 setecientos treinta, zona Centro de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.-DECLARA "EL MUNICIPIO":

- a) Que por disposición expresa en el artículo 115 Constitucional, los municipios cuentan con personalidad jurídica y manejan su patrimonio con forme a la ley.
- b) Es obligación de los Ayuntamientos atender en tiempo y forma los procesos jurisdiccionales en los cuales "EL MUNICIPIO" sea parte a efecto de llevar a cabo la defensa de los intereses del mismo, lo que hace necesario la contratación de "EL PRESTADOR" en términos de lo dispuesto por el artículo 14 incisos I y II de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco.
- c) Que en virtud de lo anterior, solicita los servicios y asesoría Jurídica de "EL PRESTADOR", a efecto de que este le dirija y tramite la defensa pertinente y adecuada dentro del proceso jurisdiccional que se sigue en autos del juicio Administrativo número II-3024/2020 que se ventila ante la Segunda Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa y en el cual "EL MUNICIPIO" figura como parte demandada en razón del Juicio de Nulidad intentado por la persona jurídica Energía Verde S.A. de C.V.
- d) Que señala como su domicilio la finca marcada con el número 12 doce del portal Hidalgo en la localidad del Tuito, Jalisco Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, lugar donde se ubica la sede del Palacio Municipal de dicha entidad.

Manuel Rguez

Juan

- e) Que los suscritos **Miguel Ángel Silva Ramírez, Juan Manuel Rodríguez Santana y Alfredo Juárez Castro** acreditamos nuestro carácter con la copia certificada de la constancia de mayoría y el nombramiento respectivo.

Expuesto lo anterior las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PRESTADOR" deberá dirigir y asesorar al Municipio en la tramitación y defensa pertinente y adecuada dentro del proceso jurisdiccional que se sigue en autos del **juicio Administrativo número II-3024/2020 que se ventila ante la Segunda Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa y en el cual "EL MUNICIPIO" figura como parte demandada en razón del Juicio de Nulidad intentado por la persona jurídica Energía Verde S.A. de C.V.** deberá igualmente realizar todos los trámites y gestiones necesarias a efecto de llevar dicho procedimiento hasta su total conclusión, o bien, hasta el término o vigencia del presente Contrato de Prestación de Servicios Técnico Profesionales, con vigencia a partir del día 01 primero de marzo de 2022 dos mil veintidós y hasta el 31 de julio de 2022 dos mil veintidós.

SEGUNDA. DE LA DELIMITACIÓN EXPRESA DEL OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PRESTADOR" se obliga a prestar la asesoría jurídica ya precisada conjuntamente con el equipo de abogados que de ella dependen.

TERCERA.-DE LOS INFORMES DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PRESTADOR" se obliga a realizar y a entregar un informe detallado de las actividades realizadas dentro del periodo inmediato anterior a la terminación de la vigencia del contrato, con objeto de que la Tesorería Municipal y/o Hacienda Municipal pueda liberar el cheque respectivo.

CUARTA.- DEL PRECIO DEL OBJETO DEL CONTRATO Y FECHA DE PAGO.- "EL MUNICIPIO" pagará a "EL PRESTADOR" como contraprestación por los servicios prestados la cantidad de \$16,520.00 (Dieciséis mil quinientos veinte pesos 00/100) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) menos retenciones, por concepto de asesoría. Dicho pago se generará al término de la vigencia del contrato y será pagado en una sola exhibición. Por lo que ve a los viáticos cuando se requiera acudir al Municipio o trasladarse a diversos sitios a desahogar procedimientos que deriven del juicio, se pagaran por separado, siempre y cuando se acrediten con documentación oficial de la actividad.

QUINTA.- DE LAS REMUNERACIONES ESPECIALES.- "EL PRESTADOR" conviene que la remuneración que reciba por la realización por los servicios objeto de este Contrato será la única, quedando de conformidad ambas partes que los gastos inherentes a los trámites o juicios que se pudieran presentar se pagaran por separado.

SEXTA.- DE LA VIGENCIA.- El presente contrato de prestación de servicios técnico profesionales será por tiempo determinado por el periodo comprendido **01 primero de marzo al 31 de julio de 2022 dos mil veintidós** sin perjuicio de que las partes acuerden renovarlo.

No obstante la vigencia pactada, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado de manera anticipada mediante simple aviso que por escrito de a la otra parte con 30 treinta días de anticipación.

SÉPTIMA.- DE LA PROHIBICIÓN EXPRESA DE RENOVACIÓN POR TÁCITA RECONDUCCIÓN.- Concluida la vigencia del presente contrato "EL PRESTADOR" concluye categóricamente con el encargo para el cual fue contratado y no podrá

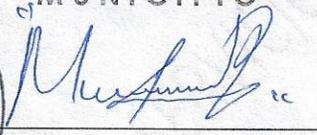
haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

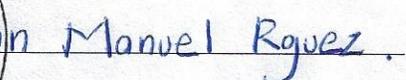
OCTAVA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento de las obligaciones que aquí se asientan, y aquellas otras que emanan de la ley, será motivo de rescisión del presente Contrato y generara el pago de los daños y perjuicios correspondientes.

NOVENA.-DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde ahora a cualquier fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

El presente Contrato se firma por cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

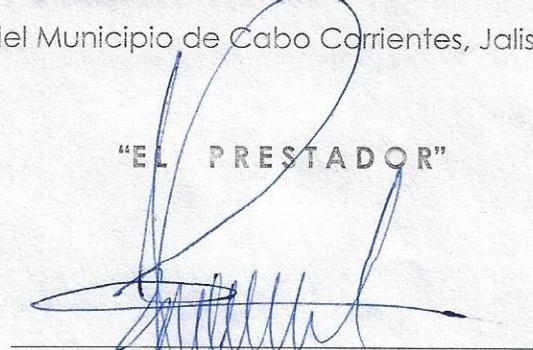
LAS PARTES MANIFIESTAN QUE COMPARECEN A ESTE ACTO EN PLENITUD DE FACULTADES, DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA, QUE LAS CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN CONSTITUYEN LA EXPRESIÓN DE SU VOLUNTAD Y QUE CONOCEN LA TRASCENDENCIA Y EFECTOS LEGALES DE SUS ACTOS, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO EN 03 TRES HOJAS ÚTILES POR UNO SOLO DE SUS LADOS, EN LA POBLACIÓN DE CABO CORRIENTES, JALISCO A 01 PRIMERO DE MARZO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

 "EL MUNICIPIO"

Miguel Ángel Silva Ramírez
Presidente Municipal 2021 – 2024

del Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco.
 SINDICATURA

Lic. Juan Manuel Rodríguez Santana
Síndico Municipal 2021 – 2024
del Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco.

 HACIENDA PÚBLICA

Alfredo Juárez Castro
Encargado de la Hacienda Pública Municipal 2021 – 2024
del Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco.

"EL PRESTADOR"

Mtra. Rosa Viridiana Arellano Vega.